

que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que con la unidad escolar de Preescolar —párvulos— funcionaban en el Centro.

Municipio: Salomó. Localidad: Salomó.—Modificación de la Escuela graduada, domiciliada en Generalísimo, 6, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: San Jaime dels Domenys. Localidad: San Jaime dels Domenys.—Modificación de la Escuela graduada, domiciliada en calle Generalísimo, sin número, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Santa Oliva. Localidad: Santa Oliva.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en calle Nueva, sin número, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Torre del Español. Localidad: Torre del Español. Modificación de la Escuela graduada, domiciliada en calle Escuelas, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban en el Centro.

Municipio: Tortosa. Localidad: Montells.—Modificación de la Escuela graduada, domiciliada en calle Mayor, sin número, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— funcionaban en el Centro.

Municipio: Tortosa. Localidad: Regues.—Modificación de la Escuela graduada, domiciliada en calle Onésimo Redondo, sin número, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— funcionaban en el Centro.

Municipio: Vilabella. Localidad: Vilabella.—Modificación de la Escuela graduada «Manuel de Castellví y Feliú», domiciliada en calle Castellví, número 14, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— funcionaban en el Centro.

Municipio: Vilalba de los Arcos. Localidad: Vilalba de los Arcos.—Constitución de la Escuela graduada denominada «Divino Maestro», domiciliada en carretera de Gandesa, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica la unitaria de niños y la unitaria de niñas que con la unitaria de Preescolar —párvulos— funcionaban en el Centro.

Municipio: Vilaplana. Localidad: Vilaplana.—Modificación de la Escuela graduada, domiciliada en calle Jacinto Verdaguer, sin número que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas la unitaria de niños y la unitaria de niñas que funcionaban en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

15647 *ORDEN de 20 de abril de 1978 sobre creación del Departamento de «Lógica» en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de «Lógica», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de «Lógica» en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

15648 *ORDEN de 20 de abril de 1978 sobre creación de los Departamentos de «Educación comparada e Historia de la Educación» y de «Pedagogía experimental y Orientación» en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de «Educación comparada e Historia de la Educación» y de «Pedagogía experimental y Orientación», elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Educación comparada e Historia de la Educación» y de «Pedagogía experimental y Orientación» en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

15649 *ORDEN de 24 de abril de 1978 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» para Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: El Rectorado de la Universidad de Córdoba solicita de este Departamento la creación de la especialidad de «Pediatria y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de dicha Universidad;

Visto el favorable informe del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Córdoba, oído el dictamen del Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la especialidad de «Pediatria y Puericultura» para Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de Córdoba, y, en todo caso, sometida a las normas que se establezcan en el futuro para regular esta especialidad.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

15650 *ORDEN de 24 de abril de 1978 por la que se nombra la Comisión Gestora de la nueva Universidad de Baleares, con sede en Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley 18/1978, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18), por el que se crea una Universidad con sede en Palma de Mallorca, y en virtud de la autorización establecida en la disposición transitoria primera de dicha Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente composición de la Comisión Gestora que se encargará de las funciones docentes y administrativas precisas para la puesta en marcha y funcionamiento de la mencionada Universidad, hasta tanto sean designados los correspondientes órganos de gobierno:

Un Presidente, designado por este Ministerio.

Tres Vicepresidentes, nombrados por este Ministerio a propuesta del Presidente de la Comisión.

Tres Parlamentarios de Baleares designados por la Asamblea de parlamentarios.

Dos representantes del Patronato Económico de Estudios Universitarios y Superiores de Baleares, designados por el Patronato.

Los Decanos de las Facultades y los Directores de las Escuelas Universitarias integradas en la Universidad.

Un representante del profesorado no numerario de cada Centro, elegido por los Profesores del mismo.

Un alumno de cada Centro, elegido por los alumnos del mismo.

Dos representantes del personal no docente, elegidos por dicho personal.

El Gerente de la Universidad.

El Secretario general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

15651

ORDEN de 8 de mayo de 1978 por la que se convoca una beca para seguir estudios en el Colegio del «Mundo Unido del Atlántico» en Gales (Gran Bretaña), durante los cursos 1978-79 y 1979-80.

Ilmos. Sres.: Con el fin de facilitar la mejor comprensión entre los jóvenes de distintas nacionalidades se crearon los «Colegios del Mundo Unido» para estimular a través de la labor desarrollada en sus centros de cooperación intelectual, un mejor conocimiento mutuo entre los estudiantes y el fomento de actividades cívicas que encuentren el más apropiado ambiente en este peculiar régimen educativo, y desde hace años se viene convocando una beca para cursar estudios en ese Colegio por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su virtud, Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca una beca para seguir estudios en el «Colegio del Mundo Unido del Atlántico», en Gales (Gran Bretaña) durante los cursos 1978-1979 y 1979-1980.

Art. 2.º La beca tiene por objeto posibilitar la estancia en dicho Centro durante dos cursos de treinta y nueve semanas cada uno.

Art. 3.º Los solicitantes deberán haber terminado los estudios de Bachillerato y reunir los siguientes requisitos:

a) Haber nacido después del 1 de abril de 1960 y antes del 31 de octubre de 1961.

b) Poseer un buen expediente escolar.

c) Tener un sólido conocimiento del idioma inglés que permita seguir normalmente las explicaciones que se impartan en las clases.

d) Justificar la necesidad económica de percibir la beca para asistir al Colegio.

Art. 4.º El importe de la beca cubrirá los gastos de escolaridad y viaje exclusivamente durante los cursos 1978-1979 y 1979-1980, debidamente justificados. Cualquier gasto que rebasara los referidos conceptos será por cuenta del alumno.

Art. 5.º Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid-28), y se presentarán en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrá utilizar también cualquiera de los medios que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una copia del certificado de nacimiento, una certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante los cursos del Bachillerato ya terminados y la justificación a la que se refiere el apartado d) del artículo tercero. Podrán asimismo acompañarse aquellos otros documentos que los solicitantes consideren puedan constituir mérito para la presente convocatoria.

Art. 6.º La selección de la presente convocatoria se hará en una entrevista ante un Jurado compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Dos catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato de los que uno de ellos será de lengua inglesa, más aquellas otras personas que considere el Presidente conveniente incorporar al Jurado.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 7.º Para la prueba de suficiencia de conocimiento de la lengua inglesa, los solicitantes recibirán del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante las instrucciones pertinentes al respecto.

Art. 8.º Los estudios realizados en el «Colegio del Mundo Unido» se convalidarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 9.º El importe de la beca será abonado por la Habilitación Central del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante con cargo a los capítulos correspondientes del XVIII y XIX Plan de Inversiones para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE TRABAJO

15652

ORDEN de 7 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Grupo Provincial de Exhibidores Cinematográficos de Alicante», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de febrero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Grupo Provincial de Exhibidores Cinematográficos de Alicante», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del «Grupo Provincial de Exhibidores Cinematográficos de Alicante» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de once de febrero de mil novecientos setenta y dos, aprobatoria de Norma de Obligado Cumplimiento de ámbito interprovincial para dicha actividad de exhibición cinematográfica (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos), a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos la expresada Resolución del Centro directivo por estar ajustada a derecho. Sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero Torres.—Adolfo Suárez Manteola.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—(Rubricados.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, G. Harquinday.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

15653

ORDEN de 10 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Soler Pellico y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de diciembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Soler Pellico y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Soler Pellico y demás litisconsortes antes citados, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que resolvió recurso de reposición formulado frente a la norma de obligado cumplimiento aprobado para el Banco de Crédito Local de España, en catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos la Resolución impugnada por hallarse ajustada a derecho; absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora y sin hacer especial imposición de las costas.